

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
BALEARES

043739

Cotejado y Conforme
EL REGISTRADOR



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
PM	PALMA MALLORCA NO 4	LLOCHMAYOR	1095	5252

FINCA N.º 4618

095

5ª
HIPOTECA

URBANA: Parte determinada descrita en la inscripción 1ª. Referencia catastral suelo: 9163916DD7696S0001TH. CARGAS: Servidumbre y Estatutos de la urbanización de la inscripción 1ª, normas de comunidad y notas de afectación fiscal.- Don NICOLAS COTONER MOLINARI, es titular de esta finca según la inscripción 4ª, y constituye hipoteca sobre la misma y otra a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., domiciliada en Madrid, Paseo Castellana, 7, constituida el día 1 de mayo de 1.902 ante el Notario que fue de Madrid, Sr. García Lastira, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-28968, con C.I.F. nº A-28000032; representada por Don Francisco Bauza Sanso y Doña Margarita Soler Coll, facultados en virtud de escrituras de poder de fechas 28 de abril de 1992 ante el Notario de Madrid Señor Ortega y de 21 de noviembre de 2002 ante el Notario de Madrid Señor Ortega Fernández, debidamente inscritas, inscripciones 4460 y 5299, reseña se inserta; En GARANTIA de la devolución del capital GLOBAL del préstamo de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS; de sus intereses ordinarios de NUEVE meses, al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del DOCE por ciento anual, hasta un máximo de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA EUROS; de los intereses moratorios de DOS años al tipo nominal resultante de añadir 6 puntos porcentuales al tipo de interés nominal ordinario vigente, señalándose a efectos hipotecarios un tipo nominal anual máximo del DOCE por ciento, hasta un máximo de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del 15% del capital, esto es, CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afectaciones preferentes a la hipoteca, así como cualquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del 2% del capital, esto es, SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS.- El vencimiento final del préstamo será el día UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y CUATRO, con un período de carencia de amortización de capital desde la fecha de la escritura que se registra hasta el día UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, fecha en que la parte prestataria efectuará el primer pago, que comprenderá sólo los intereses devengados en ese período. El préstamo se amortizará mediante 348 cuotas que se pagarán el día 1 de cada mes NATURAL; la primera de ellas se pagará el día UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO y la última el día DEL VENCIMIENTO. El importe de las cuotas posteriores al

043739

043740

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46118



periodo inicial, variará con las revisiones del tipo de interés. Desde el día de la fecha de la escritura que se registra, el capital del préstamo devengará diariamente un interés nominal anual del TRES por ciento, invariable hasta el día UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO. A partir de dicha fecha, el tipo aplicable podrá variar conforme a lo siguiente: cada periodo de 12 meses posterior a la fecha final del periodo de interés inicial se denominará periodo de interés. En cada periodo de interés hasta que finalice el plazo del contrato, se aplicará un tipo de interés nominal que será la suma de añadir 0,60 punto/s al tipo de referencia, o 0,50 punto/s al tipo de referencia sustitutivo. El tipo de referencia principal será la REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO -EURIBOR-; y el tipo de referencia sustitutivo será el "tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años del conjunto de Entidades". RESPONDE ESTA FINCA: de la devolución del capital del préstamo de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS; de sus intereses ordinarios hasta un máximo de VEINTIDOS MIL CINCUENTA EUROS; de los intereses moratorios hasta un máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO EUROS; de las costas y gastos de ejecución, TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCUENTA EUROS; y de los gastos extrajudiciales, CUATRO MIL NOVECIENTAS Y OCHO EUROS. Se tasa esta finca a efectos de subasta en TRESCIENTOS Y SIETE MIL OCHOCIENTOS. Será causa de vencimiento anticipado por parte del Banco, de los requerimiento, notificaciones y citaciones el de la finca hipotecada. - Será causa de vencimiento anticipado por parte del Banco, cuando se incumpliese, parcial o totalmente, la obligación de pago de cualquiera de los vencimientos de interés o de cualquiera de las cuotas o pagos de amortización pactadas, o de los restantes conceptos a cargo de la parte prestataria, en las fechas y condiciones previstas para ello. - Constan más extensamente redactadas las demás cláusulas de esta hipoteca, con la salvedad de lo expuesto por la presente, en la inscripción 5ª de la finca nº 43.186, al folio 32 del libro 1.026 de Lluçmajor. - En su virtud inscribo a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos relacionados. - Así resulta de la escritura de fecha trece de agosto de dos mil cuatro, ante el Notario de PALMA, Don MIGUEL MULET FERRAGUT, presentada a las ocho horas del día dieciséis de agosto de dos mil cuatro, asiento 1091, del Diario 37. Autoliquidado. Palma, a trece de septiembre de dos mil cuatro.

043740



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
BALEARES

043741



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BALEARES	PALMA DE MALLORCA Nº 4	LLUCMAJOR	1259	5416

FINCA N.º 46118

193

7ª
NOVACION
HIPOTECA

URBANA.- Parte determinada descrita en la inscripción 1ª.- Referencia catastral suelo: 9163916DD7696S0001TH.- **CARGAS:** Servidumbre y estatutos de la urbanización que se relacionan en la inscripción 1ª, hipoteca de la inscripción 5ª que se modifica por la presente, anotación de embargo letra A, normas de comunidad y notas de afección fiscal.- Don NICOLAS-ALEJANDRO COTONER MOLINARI, es titular de esta finca según la anterior inscripción 4ª, cuyos datos personales constan en la anterior inscripción 6ª; y junto con la entidad titular del préstamo hipotecario que causó la anterior inscripción 5ª, **"BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A."**, domiciliada en Madrid en Paseo Castellana número 7, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.582, folio 1, hoja número M-28.968, inscripción 4417ª, con C.I.F. A-28000032; que actúa representada para este acto por **su apoderada la entidad B.C. Estudios Hipotecarios, S.L.**, con C.I.F. B-60959558, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 28999, folio 127, hoja B-145735, inscripción 1ª, facultada en virtud de escritura de poder de fecha ocho de febrero de dos mil seis, otorgado ante el Notario de Madrid, Don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rastilla, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20432, libro 0, folio 124, sección 8, hoja M-28968, inscripción 5615ª, y **que a su vez actúa por medio de Doña Irene**

043741

043742

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46118



Dolores Soler Iglesias, con N.I.F. 43.077.241-N, como persona designada para tal representación, facultada en virtud de escritura de poder de fecha once de julio de dos mil siete, otorgado ante el Notario de Barcelona, Don Juan Francisco Boisan Benito, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39503, folio 104, hoja B-145735, inscripción 44ª, cuya copia ha tenido a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe, la cual considera que hay facultades suficientes para el otorgamiento de que ahora se trata, otorgado por **la entidad Bellver Candela, S.A.**, con C.I.F. A-58070921, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 23166, folio 75, hoja número B-49512, inscripción 6ª, como Administradora Única de B.C. Estudios Hipotecarios, S.L. facultada en virtud de escritura de fecha quince de enero de dos mil dos, ante el Notario de Barcelona, Don Juan Francisco Boisan Benito, causante de la inscripción 10ª en el Registro Mercantil, y cuyas facultades conceptúa suficientes el Notario autorizante de la escritura que se registra; previo acuerdo entre las partes, han convenido **la MODIFICACIÓN de la hipoteca que motivó la citada inscripción 5ª**, lo que llevan a cabo de acuerdo con las siguientes **ESTIPULACIONES: PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.** Las partes acuerdan modificar los pactos y condiciones por las que se rige el préstamo de referencia en los términos que se recogen a continuación. **AL AMORTIZACIÓN.** Es voluntad de las partes modificar la Estipulación 2ª de la escritura que motivó la anterior inscripción 5ª, cuya redacción queda sustituida en los siguientes términos: 2.1.- Plazo: El presente préstamo tiene un plazo de duración que finalizará el día uno de septiembre de dos mil treinta y cuatro. 2.2.- Número de cuotas de amortización, importe, periodicidad, fechas de liquidación y pago de las mismas: Transcurrido, en su caso, el periodo de carencia de capital detallado en el apartado siguiente, el préstamo se amortizará mediante **doscientos setenta cuotas mensuales** comprensivas de capital e intereses, que se pagarán los días 1 de cada mes natural, siendo calculadas conforme al sistema francés de amortización. La primera de ellas se pagará el día uno de abril de dos mil doce y la última el día del vencimiento. El importe de las cuotas de amortización variará con las revisiones del tipo de interés fijadas en la siguiente cláusula 3ª.bis. 2.3.- Cuotas de sólo intereses, periodicidad, fechas de liquidación y pago de las mismas: Durante un plazo inicial que expirará el día uno de marzo de dos mil doce existirá carencia en el pago de capital, por lo que solamente se pagarán por la parte prestataria los intereses que devengue el capital del préstamo. El pago de dichos intereses será mensual y se realizará: los días 1 de cada uno de los meses naturales que se hallen comprendidos en dicho periodo, calculándose en la forma establecida en la cláusula 3ª siguiente. Transcurrido el mencionado periodo de carencia comenzará el de amortización, según se señala en el apartado anterior. 2.6.- Aplazamiento de cuotas periódicas: Sin perjuicio de lo pactado anteriormente, la parte prestataria podrá, si le conviene, solicitar hasta tres aplazamientos de pago de un número determinado de cuotas correspondientes al préstamo con sujeción a los siguientes pactos: a) La parte prestataria deberá comunicar al Banco su deseo de efectuar el aplazamiento, indicando el número de cuotas que desea aplazar, con una anticipación de al menos 15 días a la fecha de cobro de la primera cuota a aplazar, mediante escrito cuyo modelo se pacta en la escritura que se

043742



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
BALEARES

043743

Cotejado y Conforme
EL REGISTRADOR



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46118

194

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BALEARS	PALMA DE MALLORCA Nº 4	LUCMAJOR	1289	5416

registra. En cada solicitud se pueden aplazar hasta 12 cuotas mensuales consecutivas. b) Los intereses devengados correspondientes a las cuotas aplazadas se capitalizarán en la forma prevista en el artículo 317 del Código de Comercio, en la fecha en que hubiera correspondido su liquidación, pasando a formar parte del capital pendiente de amortizar. c) En ningún momento, a lo largo del periodo de espera, el importe pendiente del préstamo, que se irá incrementando con la capitalización de intereses, podrá superar el capital inicial, de manera que si se diera esa circunstancia, se reducirá el número de cuotas a aplazar de forma que se adecuen a dicho límite. Una vez finalizado, en su caso, cada uno de los periodos de aplazamiento, se volverá a calcular el cuadro de amortización, calculándose las cuotas en función del nuevo capital pendiente, el tipo de interés vigente y el plazo de amortización convenido. 2.7.- Reembolso anticipado: Siempre de acuerdo con la imputación de pagos convenida en la presente escritura, la parte prestataria podrá, si le conviene, reembolsar anticipadamente, el importe total del capital pendiente de pago o parte del mismo, satisfaciendo a Banesto las comisiones, que para cada caso se establecen en la siguiente cláusula 4ª, sin perjuicio de los intereses devengados hasta la fecha del reembolso. En caso de reembolso parcial anticipado la cuantía a reducir no podrá ser inferior a MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO, ni podrá superar, en cada año natural, el veinticinco por ciento del capital pendiente de amortizar al inicio de cada año natural. La parte prestataria podrá optar entre destinar el reembolso anticipado parcial bien a reducir el importe de las cuotas, bien a reducir el periodo de amortización. La parte prestataria, dentro de los límites más arriba fijados, no podrá solicitar la reducción del periodo de amortización del contrato cuando efectúe algún pago parcial anticipado si la cuantía entregada destinada a reducir el principal del préstamo no permite la citada reducción en un número de cuotas que resulte ser entero en función del tipo de interés vigente. Salvo que la parte prestataria, de forma escrita y fehaciente, comunique al Banco su deseo de reducir el periodo de amortización del contrato, los pagos parciales anticipados se entenderán hechos para reducir el importe de las cuotas. B) INTERESES ORDINARIOS. Es voluntad de las partes modificar la Estipulación 3ª de la escritura que motivó la anterior inscripción 5ª, cuya redacción queda sustituida en los siguientes términos: 1.- Tipo de interés: El capital dispuesto y no amortizado del préstamo, desde el día de la escritura que se registra, devengará diariamente un interés nominal anual del **TRES CON CINCUENTA POR CIENTO**, invariable hasta el día uno de marzo de dos mil doce. A partir de dicha fecha, el tipo aplicable podrá variar conforme más adelante se establece. 2.- Fechas de liquidación y pago de los intereses: Los intereses del periodo de carencia se liquidarán y pagarán en los días y con la periodicidad que para dicho periodo se ha señalado en la cláusula 2ª anterior. Durante el periodo de amortización dichos intereses se liquidarán y pagarán, junto con la parte de amortización de capital que corresponda, en las mismas fechas y con la misma periodicidad que las mencionadas en dicha cláusula 2ª. C) TIPO DE INTERÉS VARIABLE. Es voluntad de las partes modificar la Estipulación 3ª Bis de la escritura que motivó la anterior inscripción 5ª, cuya redacción queda sustituida en los siguientes términos: 1.- Periodicidad de las revisiones: Cada periodo de **doce meses** posterior a

043743

043744

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46116



La fecha final del período de interés inicial que se ha indicado en la Cláusula 3ª, se denominará "período de interés". 2.º Diferenciales y redondeos: En cada período de interés hasta que finalice el plazo del contrato, se aplicará un tipo de interés nominal que será la suma resultante de añadir **dos con cincuenta puntos** al "tipo de referencia" o **cero con cincuenta puntos** al "tipo de referencia sustitutivo". 3.º Tipo de referencia y tipo de referencia sustitutivo: El tipo de referencia será la "REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO" -EURIBOR HIPOTECARIO-, definida como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación -EURIBOR-, tomando a efectos de referencia el último tipo publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado -B.O.E.- antes del inicio de cada nuevo período de interés y dentro de los tres meses naturales previos al mismo. El tipo de referencia sustitutivo será el "TIPO MEDIO DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS, A MAS DE TRES AÑOS, DEL CONJUNTO DE ENTIDADES", definido como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años, para adquisición de vivienda libre que hayan sido iniciadas o renovadas por los Bancos, las Cajas de Ahorros y las Sociedades de Crédito Hipotecario en el mes a que se refiere el índice, tomando a efectos de referencia el último de estos Tipos Medios publicado por el Banco de España en el B.O.E. antes del inicio de cada nuevo período de interés y dentro de los tres meses naturales previos al mismo. 4.º Conocimiento de los índices de referencia: Dado que los tipos de referencia son oficiales, no será necesaria la comunicación de los mismos a la parte prestataria, quien tendrá conocimiento de ellos mediante la publicación que el Banco de España efectúa en el Boletín Oficial del Estado mensualmente. SEGUNDA.- ORDEN Y PRELACIÓN DE NORMAS. El préstamo de constante referencia, salvo en lo expresamente pactado en la escritura que se registra, se regirá por lo dispuesto en la escritura que motivó la anterior inscripción 5ª, siempre que no se oponga o no contradiga a lo establecido en la que ahora se inscribe. La modificación aquí introducida no se habrá de entender como novación extintiva, y si solo meramente modificativa, del contrato de préstamo que BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., ostenta frente a DON NICOLÁS-ALEJANDRO COTONER MOLINARI.- En su virtud, inscribo a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., su título de modificación de hipoteca sobre esta finca, en los términos relacionados.- Así resulta de la escritura autorizada el veintitrés de Febrero del año dos mil diez por el Notario de INCA, DON SEBASTIÁN JOSÉ ANTICH VERDESA, protocolo número 303/2.010, que ha sido presentada a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro de Febrero del año dos mil diez, según el asiento 565 del diario 52. Autoliquidado.- Palma de Mallorca, a veintitrés de Abril del año dos mil diez.

043744

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
BALEARES

043745

Cotejado y Conforme
EL REGISTRADOR



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46118

195

8ª
NOVACION
HIPOTECA

URBANA. = NUMERO TRECE DE ORDEN. Vivienda cuyas descripción y cuota constan en la inscripción 1ª, de conformidad con el documento presentado, en el que se expresa, que el edificio del que forma parte se halla señalado con el número cuatro de la calle Sant Lluc. Referencia catastral: 9163916DD7696S00211U. Cargas: Servidumbres, estatutos de la urbanización y normas de comunidad relacionadas en el apartado de cargas de la inscripción 1ª, hipoteca de la inscripción 5ª modificada por la inscripción 7ª que se modifica por la presente, hipoteca de la inscripción 6ª, y afectaciones fiscales. DON NICOLAS ALEJANDRO COTONER MOLINARI, comercial, cuyas demás circunstancias personales resultan de la inscripción 6ª, adquirió el dominio de esta finca, por título de compra, según la inscripción 4ª. Y la entidad BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., cuyas circunstancias resultan de la inscripción 7ª es titular del derecho de hipoteca de la inscripción 5ª modificada por la 7ª. Y ahora dicho señor Cotoner, y dicho banco representado por la entidad "Grupo BC de Asesoría Hipotecaria, S.L.", con CIF número B 81207078, en uso del Poder conferido en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, el trece de Julio de dos mil nueve, y que a su vez actúa representada por Doña Isidra Bueno Reina, con DNI número 43.035.646 R, en uso del Poder que le

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BALEARS	PALMA DE MALLORCA Nº 4	LLUCMAJOR	1259	5416

043746

Cotejado y Conforme
EL REGISTRADOR



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

Para el Tomo 5464, Libro 1307, Folio 96

FINCA N.º46718.....

fué conferido en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Luis López de Garayo y Gallardo, el once de Febrero de dos mil diez, ambos inscritos en el Registro Mercantil, y han sido exhibidos al Notario autorizante de la que se inscribe, el cual considera que hay facultades suficientes para el otorgamiento de que ahora se trata, otorgan: PRIMERA. MODIFICACION DE CONDICIONES. Las partes acuerdan modificar los pactos y condiciones por las que se rige el préstamo de la inscripción 5ª modificada por la 7ª en los términos que se recogen a continuación. Ello no obstante, en todo aquello que no se oponga o contradiga a lo que a seguidamente se pacta, las partes se regirán por las escrituras causantes de las inscripciones 5ª y 7ª, sin que los cambios aquí acordados, signifiquen novación extintiva, y sí solo meramente modificativa, del contrato de préstamo hipotecario contenido en las citadas escrituras. 2ª AMORTIZACION 2.1. El préstamo, en su actual importe vivo de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS se amortizará en adelante mediante un total de 241 cuotas mensuales comprensivas de capital e intereses que se pagarán el día de cada mes natural, siendo calculadas conforme al sistema francés de amortización. La primera cuota de amortización se pagará el día UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE y la última del día UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y CUATRO, fecha del vencimiento final. El importe de las cuotas de amortización variará con las revisiones del tipo de interés fijadas en la cláusula 3ª, bis de la escritura a la que se ha hecho referencia en el anterior Expositivo I. 2.2. Cuotas de sólo intereses, periodicidad, y fechas de liquidación y pago de las mismas: Durante un plazo inicial que expirará el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE existirá carencia en el pago de capital, por lo que solamente se pagarán por la parte prestaría los intereses que devengue el capital del préstamo. El pago de dichos intereses será mensual y se realizará los días 1 de cada uno de los meses naturales, que se hallen comprendidos en dicho período, calculándose en la forma establecida en la cláusula 3ª de la escritura a la que se ha hecho referencia en el anterior Expositivo I. Transcurrido el mencionado período de carencia comenzará el de amortización, según se señala en el apartado anterior. 2º INTERESES ORDINARIOS. Modificación de las condiciones de tipo de interés: la parte prestaría y BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., acuerdan en este acto modificar el sistema establecido en la escritura de constitución de hipoteca de fecha 2 de septiembre de 2005 y las posteriores de modificación y ampliación indicadas para la fijación del tipo de interés aplicable al préstamo, sustituyendo el allí establecido por otro de interés variable, el cual habrá de regir en adelante hasta el vencimiento final del préstamo. A tal efecto, las partes establecen que con efectos desde el día de hoy el capital del préstamo devengará diariamente un interés nominal anual del DOS POR CIENTO, fijo hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. Los intereses del período de amortización se liquidarán y pagarán junto con las cuotas de amortización del préstamo. Cada período de 12 meses posterior al día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, se denominará "período de interés". En cada período de interés hasta que finalice el plazo del contrato, se aplicará un tipo de interés nominal que será la suma resultante de añadir DOS puntos al "tipo de referencia" o CER0, CINCUENTA puntos al "tipo de referencia sustitutivo", sin redondeos. TERCERA. ORDEN Y

043746

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
BALEARES

043747



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

Finca del Tomo 5416, Libro 1259, Folio 195

FINCA N.º 46418

096

BALEARS

PALMA DE MALLORCA Nº 4

LUICMAJOR

1307

5-64

PROVINCIA

REGISTRO

AYUNTAMIENTO / SECCION

LIBRO

TOMO



PRELACIÓN DE NORMAS. El préstamo de la inscripción 5ª modificada por la 7ª, salvo en lo expresamente pactado en esta escritura, se regirá por lo dispuesto en las escrituras causantes de las inscripciones 5ª y 7ª, siempre que no se oponga o no contradiga a lo establecido en la presente. La modificación aquí introducida no se habrá de entender como novación extintiva, y si solo meramente modificativa, del contrato de préstamo que BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., ostenta frente a DON NICOLÁS ALEJANDRO COTONER MOLINARI. En su virtud inscribo a favor de **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.**, su título de modificación de hipoteca sobre esta finca, en los términos relacionados. Así resulta del Registro, y de copia de la escritura autorizada por el Notario de Palma Don Luis Pareja Cerdó, el dieciocho de Julio de dos mil doce, 1656/2012; presentada a las doce horas y cincuenta y un minutos del día dieciocho de Julio pasado, asiento 796 del Diario 58. Autoliquidado el impuesto y archivada carta de pago. Palma, cinco de Septiembre de dos mil doce.

043747

043748

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46148



10.º
CAMBIO
DE
TITULARI
DAD

El préstamo con garantía hipotecaria de la inscripción 5ª modificado por las inscripciones 7ª y 8ª queda inscrito a favor de **BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con CIF número A-39000013, con domicilio Santander, Paseo de Pereda, 9-12, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al folio 1, hoja S-1.960, como sucesora universal de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., por fusión de ambas mediante la absorción de esta última por la primera, en escritura autorizada por el Notario de Santander Don José María de Prada Díez, el nueve de noviembre de dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 1.053, folio 30, hoja S-1960, inscripción 2.326ª, quedando consecuentemente la entidad absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, y por solicitarse en una instancia suscrita en Palma el cuatro de noviembre de dos mil veintinueve, cuya firma está legitimada el doce de mayo de dos mil veintidos por el Notario de Valencia Don Jorge Barberá Pichó, el cual conceptúa suficientes las facultades de quienes la susciben, que es Don Borja Fraguas Cánovas, con DNI número 53.392.261-S, en representación de "Hipoges Esperanza Rodríguez el veintinueve de mayo de dos mil veinte, protocolo 1675, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 40.198, folio 41, sección 8, hoja M474680, inscripción 98ª, y a su vez "Hipoges Iberia, S.A." en representación de "Banco Santander, S.A." en uso del poder autorizado por el Notario de Santander Don

043748

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
BALEARES

043749

Cotejado y Conforme
EL REGISTRADOR



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

46178 CA N.º

CRU: 87818088421686

099

Juan de Dios Valenzuela García el tres de junio de dos mil veinte, protocolo 984, inscrito en el Registro Mercantil número 3 de Santander, al tomo 1227, folio 137, hoja S-1960, inscripción 4070. Así resulta de la calendada instancia, que ha sido presentada a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidos, según el asiento 1417 del diario 79. Autoliquidado el impuesto y archivada carta de pago. Palma.

Firmado digitalmente por MONTSERRAT BERNALDO DE QUIROS y personal registrado/a de REGISTRO PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA 4, el doce de julio del año dos mil veintidos (207018088421686)

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BALEARS	PALMA DE MALLORCA N.º 4	EL COMAJOR	1307	5464

043749